

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-03-2023. A Despacho del Señor Juez para informarle que por problemas técnicos la audiencia celebrada el 08-03-2023, primera parte, no quedó con audio, después de tratar de recuperar el video con audio, no posible obtenerlo. En comunicación con la demandada, solicita que se fija nueva fecha para que los testigos de la demandada puedan asistir en nueva fecha con el fin de tomarles la declaración nuevamente. A Despacho para señalar fecha y hora para audiencia.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio.	583
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	170014003002-2019-00485-00
DEMANDANTE:	EDIFICIO ANDINO PH
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE ALONSO BOTERO OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede, se puede observar que efectivamente no se registró en audio, el interrogatorio de la demandada, la prueba testimonial de la parte demandada, y las preguntas que el juzgado realizó a la demandante.

Y es precisamente en desarrollo del principio de oralidad, que el registro de las audiencias queda sometido a los medios de grabación dispuesto para tal fin, que no son otros que los registros magnetofónicos a través de los cuales se consignan cada una de las audiencias realizadas. Ahora, como cualquier registro de carácter tecnológico, muchas de las veces se ven expuestos a irregularidades que impiden su conservación, circunstancia esta que, eventualmente, puede poner en riesgo la fidelidad de la diligencia, en tanto el primer medio de verificación de la actuación, lo es la grabación de la misma.

Es en efecto, tal situación la que se presenta en este asunto, pues, al verificare

el registro del audio de la audiencia primera parte, se advierte que no había quedado grabada en su integridad por falta de audio.

Por tal razón, como medida de saneamiento, se DISPONE reconstruir parte de la audiencia, esto es, interrogatorio a la demandada, a la demandante y recepción de los testigos:

Jaime Agudelo y Margarita Eugenia Vélez.

Luego de ello, se procederá a los alegatos y sentencia.

En consecuencia, se consultó la agenda con las partes, para que no existiera aplazamientos de la audiencia, para lo cual se fija **el viernes 28 de abril de 2023 hora 2:30pm, para continuar con la audiencia.**

La audiencia se hará virtual para la demandante y presencial para la parte demandada en el juzgado.

La audiencia virtual se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario